

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 10

Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0536 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 29 de noviembre de 2022.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 0402-2022-MPHCO-GDLOT, de 24 de marzo de 2022; Contrato N° 004-2022-MPHCO/GM, de 01 de agosto de 2022; Resolución Gerencial N° 1342-2022-MPHCO-GDLOT, de 02 de setiembre de 2022; Carta N° 005-2022/LPPC-CONSULTOR-SUPERVISION, de 14 de noviembre de 2022; Carta N°013-2022-CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SCRL/P, de 18 de noviembre de 2022; Carta N° 006-2022/LPPC-CONSULTOR-SUPERVISION, de 18 de noviembre de 2022; Informe N° 00827-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de noviembre de 2022; Informe N° 2478-2022-MPHCO-GDLOT, de 22 de noviembre de 2022, en el cual solicita el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0402-2022-MPHCO-GDLOT, de 24 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" – CUI N° 2202524, por un monto de S/ 2'365 298.65 (Dos Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Ocho con 65/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 004-2022-MPHCO/GM, de 01 de agosto de 2022, se contrata al CONSORCIONAUYANRONDOS, siendo la representante común la Sra. Diana Yaneth Simon Jorge, para la ejecución de la obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" – CUI N° 2202524, por el monto de S/ 2'149 902.55 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Dos con 55/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001873-2022, de 05 de agosto de 2022, se contrata los servicios a CORPORACION GREENVEGA & T.E.I.R.L como consultor de obras para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" – CUI N° 2202524; por el monto de S/ 36 196.10 (Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Seis con 10/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 10 de agosto del 2022, se realiza el Acta de Inicio de Ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" – CUI N° 2202524;

Que, mediante Memorandum N° 0466-2022-MPHCO-GDLOT, de 31 de agosto de 2022, se designa como Inspector de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" – CUI N° 2202524, al Ing. Andrés Fernando Martel Huatuco;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1360-2022-MPHCO-GDLOT, de 05 de setiembre de 2022, se resuelve aprobar la Valorización de Obra N° 01, correspondiente al mes de agosto 2022, de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco" – CUI N° 2202524, cuyo monto asciende a la suma S/ 400 947.11 (Cuatrocientos Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 11/100 Soles), que equivale a un avance físico de 18.65%, acumulando al mes de agosto del 2022 un 18.65%;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1584-2022-MPHCO-GDLOT, de 05 de octubre de 2022, se resuelve aprobar la Valorización de Obra N° 02, correspondiente al mes de setiembre 2022, de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco –

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 10

Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.

Huánuco"- CUI N° 2202524, cuyo monto asciende a la suma S/ 596 613.73 (Quinientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Trece con 73/100 Soles), que equivale a un avance físico de 27.75%, acumulando al mes de agosto del 2022 un 46.40%;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0002713-2022, de 05 de octubre de 2022, se contrata los servicios al Ing. Lenin Porfirio Palacios Campos como consultor de obras para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco"- CUI N° 2202524; por el monto de S/ 30 163.42 (Treinta Mil Ciento Sesenta y Tres con 42/100 Soles) y un plazo de ejecución de 153 días calendario;

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra ASIENTO N° 162, de 09 de octubre de 2022, el ingeniero Residente de Obra Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz, manifiesta la necesidad de realizar una prestación adicional deductivo de obra;

Que, mediante Carta N° 005-2022/LPPC-CONSULTOR-SUPERVISION, de 14 de noviembre de 2022, el supervisor de obra hace entrega del informe técnico sustentado la necesidad de un adicional deductivo de obra y ratificándolo;

Que, mediante Carta N° 013-2022-CONSURGEINGENIERIA AFINES SCRL/P, de 18 de noviembre de 2022, el proyectista de la obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco" - CUI N° 2202524, emite su pronunciamiento respecto al Informe Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 006-2022/LPPC-CONSULTOR-SUPERVISION, de 18 de noviembre de 2022, la supervisión de obra representado por el Ing. Lenin Porfirio Palacios Campos, otorga su conformidad al expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco"- CUI N° 2202524, y lo deriva a la entidad;

Que, mediante Informe N° 00827-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 22 de noviembre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

I. FICHA TECNICA:

a.	Ubicación:	
	Localidad	: Santo Domingo de Nauyán
	Distrito	: Huánuco
	Provincia	: Huánuco
	Región	: Huánuco
b.	Contrato de Ejecución	: N° 004-2022-MPHCO/GM
c.	Fecha de firma del contrato	: 01 de Agosto del 2022
d.	Modalidad de Ejecución	: Por Contrata
e.	Sistema De Contratación	: A Suma Alzada
f.	Monto del Contrato	: S/ 2'149,902.55- Con IGTV
g.	Entidad	: Municipalidad provincial de Huánuco
h.	Contratista	: Consorcio Nauyan Rondos
i.	Representante Común	: Sra. Diana Yaneth Simon Jorge
j.	Residente	: Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz
k.	Supervisión	: Ing. Lenin Porfirio Palacios Campos
l.	Adelanto directo	: No solicitó
m.	Adelanto de materiales	: No solicitó
n.	Plazo contractual	: 180 días calendario
o.	Entrega de terreno	: 09.08.2022
p.	Inicio de plazo contractual	: 10.08.2022
q.	Término de Plazo Programado	: 05.02.2023
r.	Estado de la Obra	: En Ejecución

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)

Después de revisar lo documento técnicos correspondientes al Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, esta subgerencia le otorga su conformidad, basándose en el siguiente sustento:

3.1 DOCUMENTOS SUSTENTARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:

- Que, mediante anotación en el cuaderno de obra ASIENTO N° 162, de fecha 09 de octubre del 2022, el ingeniero Residente de Obra Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz, manifiesta la necesidad de realizar una prestación adicional deductivo de obra;
- Que, mediante Carta N° 005-2022/LPPC-CONSULTOR-SUPERVISION, de fecha 14 de noviembre del 2022, el supervisor de obra hace entrega del informe técnico sustentado la necesidad de un adicional deductivo de obra y ratificándolo;
- Que, mediante Informe N° 00815-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de fecha 16 de noviembre del 2022, se solicita el pronunciamiento del proyectista sobre el informe técnico que puede generar el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO" - CUI N° 2202524;
- Que, mediante Carta N° 1560-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 17 de noviembre del 2022, se solicita el pronunciamiento del proyectista sobre el informe técnico que puede generar el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO" - CUI N° 2202524;
- Que, mediante Carta N° 013-2022-CONSURGE INGENIERIA Y AFINES SCRL/P, de fecha 18 de noviembre del 2022, el proyectista de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO" - CUI N° 2202524, emite su pronunciamiento respecto al Informe Técnico de ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01;
- Que, mediante Carta N° 006-2022/LPPC-CONSULTOR-SUPERVISION, de fecha 18 de noviembre del 2022, la supervisión de obra representado por el Ing. Lenin Porfirio Palacios Campos, otorga su conformidad al expediente técnico del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO" - CUI N° 2202524, y lo deriva a la entidad.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS METAS FÍSICAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01:

De acuerdo al ANEXO N° 01 – DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que; una **Prestación adicional de obra** es: *"aquella no considerada en el expediente técnico de la obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

-LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, son las siguientes:

Item	Descripción
03	SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR I - NAUYAN
03.05	RED DE DISTRIBUCION
03.05.01	OBRAS PRELIMINARES
03.05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO NATURAL
03.05.01.02	DESBROCE MANUAL DE TERRENO
03.05.01.03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO
03.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.05.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO DE CONGLOMERADO 0.4x0.8m
03.05.02.02	CAMA DE TIERRA ZARANDADA E=0.1m. ZANJA P/TUBO
03.05.02.03	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA 0.4x0.8m. CON MATERIAL SELECCIONADO EN CAPAS DE 0.10M
03.05.02.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLA (50 M)
03.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS
03.05.03.02	SUM. E INST. TUBERIA PVC SAP C-10 1 1/2"
03.05.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION
03.05.05.01	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUB.
03.05.06	CAMARAS, VALVULAS Y OTROS
03.05.06.01	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=2"
03.05.06.04	CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1 1/2"
03.05.06.06	CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 2"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 4 de 10

Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.

03.05.06.07	CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 1 1/2"
06	DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS
06.01	DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS 61 UND
06.01.01	CASETA UBS C/FAMILAR
06.01.01.09	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS
06.01.01.09.01	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE, MEZCLA 1;1, E=1.5CM
04	SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR II - YACUPUNTA
04.04	RED DE DISTRIBUCION
04.04.06	CAMARAS, VALVULAS Y OTROS
04.04.06.03	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1"
04.04.06.06	CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 1 1/2"
04.04.06.07	CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1 1/2"

-LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, son las siguientes:

Ítem	Descripción
03	SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR I - NAUYAN DEDUCTIVO DE OBRA N°01
03.05.06	CAMARAS, VALVULAS Y OTROS
03.05.06.02	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1 1/2"
03.05.06.03	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1"
03.05.06.05	CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1"
04	SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR II - YACUPUNTA DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
04.04.06	CAMARAS, VALVULAS Y OTROS
04.04.06.02	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1 1/2"
04.04.06.04	CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1"
04.04.06.05	CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 2"

3.3 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

-EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR I - NAUYAN				
01.01	RED DE DISTRIBUCION				
01.01.01	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	329.00	0.06	19.74
01.01.01.02	DESBROCE MANUAL DE TERRENO	m2	987.00	0.48	473.76
01.01.01.03	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m	329.00	0.69	227.01
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO DE CONGLOMERADO 0.4x0.8m	m	329.00	8.65	2,845.85
01.01.02.02	CAMA DE TIERRA ZARANDEADA E=0.10M. ZANJA P/TUBO	m	329.00	3.84	1,263.36
01.01.02.03	RELLENO Y COMPACTADO ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	329.00	7.20	2,368.80
01.01.02.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLA (50 M)	m3	0.80	25.98	20.78
01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 5 de 10
Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.

01.01.03.01	SUM. E INST. TUBERIA PVC SAP C-10 1 1/2"	m	329.00	11.53	3,793.37
01.01.04	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION				
01.01.04.01	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUB.	m	329.00	0.96	315.84
01.01.05	CAMARAS, VALVULAS Y OTROS				
01.01.05.01	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=2"	und	2.00	2,807.65	5,615.30
01.01.05.02	CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1 1/2"	und	7.00	562.28	3,935.96
01.01.05.03	CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 2"	und	1.00	615.29	615.29
01.01.05.04	CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 1 1/2"	und	2.00	572.06	1,144.12
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR II - YACUPUNTA				
02.01	RED DE DISTRIBUCION				
02.01.01	CAMARAS, VALVULAS Y OTROS				
02.01.01.01	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1"	und	3.00	2,585.94	7,757.82
02.01.01.02	CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 1 1/2"	und	2.00	572.06	1,144.12
02.01.01.03	CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1 1/2"	und	2.00	562.28	1,124.56
03	DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (52 UND)				
03.01	CASETA UBS C/FAMILAR				
03.01.01	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
03.01.01.01	TARRAJEO EN INTERIORES C/IMPERMEAB. E=1.5CM MEZCLA 1:2	m2	228.75	38.78	8,870.93
COSTO DIRECTO			S/ 41,536.61		

-EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR I - NAUYAN				
01.01	RED DE DISTRIBUCION				
01.01.01	CAMARAS, VALVULAS Y OTROS				
01.01.01.01	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1 1/2"	und	1.00	2,585.94	2,585.94
01.01.01.02	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD= 1"	und	4.00	2,585.94	10,343.76
01.01.01.03	CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1"	und	6.00	558.88	3,353.28
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR II - YACUPUNTA				
02.01	RED DE DISTRIBUCION				
02.01.01	CAMARAS, VALVULAS Y OTROS				
02.01.01.01	CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1 1/2"	und	5.00	2,585.94	12,929.70
02.01.01.01	CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1"	und	4.00	558.88	2,235.52
02.01.01.01	CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 2"	und	2.00	615.29	1,230.58
COSTO DIRECTO					S/ 32,678.78

-SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

- (COSTO DIRECTO ADICIONAL DE OBRA N° 01) - (COSTO DIRECTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01)
- S/ 41,536.61 - S/ 32,678.78 = S/ 8,857.83

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 6 de 10
Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.

Ítem	Descripción	Parcial S/
	COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	8,857.83
	GASTOS GENERALES 8.00%	708.63
	UTILIDADES 7.00%	620.05
	SUB TOTAL	10,186.51
	IGV 18.00%	1,833.57
	TOTAL PRESUPUESTO	12,020.08

SON: Doce Mil Veinte con 08/100 Soles

- POR TANTO, EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01: S/ 12,020.08 (Doce Mil Veinte con 08/100 Soles).

3.4 JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

Las partidas consideradas en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, son las siguientes:

a) PARTIDAS DEL ADICIONALES DE OBRA

La justificación del metrado se encuentra adjunto en metrados adicionales del Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la cual es necesaria para continuar con la ejecución de las siguientes partidas de acuerdo con el cronograma de obra, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

- 01 SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR I - NAUYAN
 - 01.01 RED DE DISTRIBUCION
 - 01.01.01 OBRAS PRELIMINARES
 - 01.01.01.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
 - 01.01.01.02 DESBROCE MANUAL DE TERRENO
 - 01.01.01.03 TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO
 - 01.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
 - 01.01.02.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO DE CONGLOMERADO 0.4x0.8m
 - 01.01.02.02 CAMA DE TIERRA ZARANDEADA E=0.10M. ZANJA P/TUBO
 - 01.01.02.03 RELLENO Y COMPACTADO ZANJA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO
 - 01.01.02.04 ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLA (50 M)
 - 01.01.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS
 - 01.01.03.01 SUM. E INST. TUBERIA PVC SAP C-10 1 1/2"
 - 01.01.04 PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION
 - 01.01.04.01 PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION DE TUB.
 - 01.01.05 CAMARAS, VALVULAS Y OTROS
 - 01.01.05.01 CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=2"
 - 01.01.05.02 CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1 1/2"
 - 01.01.05.03 CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 2"
 - 01.01.05.04 CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 1 1/2"
 - 02 SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR II - YACUPUNTA
 - 02.01 RED DE DISTRIBUCION
 - 02.01.01 CAMARAS, VALVULAS Y OTROS
 - 02.01.01.01 CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1"
 - 02.01.01.02 CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 1 1/2"
 - 02.01.01.03 CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1 1/2"

La realización de estas partidas correspondientes al Adicional de Obra N° 01 se sustenta por la deficiencia del Expediente Técnico, debido a que se realizó la reubicación de los pases aéreos; consecuentemente se realizó el replanteo de las cámaras y de la red de distribución.

- 03 DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS (52 UND)
 - 03.01 CASETA UBS C/FAMILAR
 - 03.01.01 REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS
 - 03.01.01.01 TARRAJEO EN INTERIORES C/IMPERMEAB. E=1.5CM MEZCLA 1:2

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 7 de 10
Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.

La realización de estas partidas correspondientes al Adicional de Obra N° 01 se sustenta por la deficiencia del Expediente Técnico, debido a que no fueron considerados en los planos, metrados, presupuesto y especificaciones técnicas; por lo que resulta indispensable la realización de dicha partida.

b) PARTIDAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA

La justificación del metrado se encuentra adjunto en metrados del deductivo del Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la cual es necesaria para continuar con la ejecución de las siguientes partidas de acuerdo con el cronograma de obra, para el cumplimiento de las metas del proyecto:

- 01 SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR I - NAUYAN
 - 01.01 RED DE DISTRIBUCION
 - 01.01.01 CAMARAS, VALVULAS Y OTROS
 - 01.01.01.01 CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1 1/2"
 - 01.01.01.02 CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD= 1"
 - 01.01.01.03 CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1"
- 02 SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR II - YACUPUNTA
 - 02.01 RED DE DISTRIBUCION
 - 02.01.01 CAMARAS, VALVULAS Y OTROS
 - 02.01.01.01 CAMARA ROMPE PRESION CRP-T7 RD=1 1/2"
 - 02.01.01.01 CAMARA P/VALVULA DE PURGA EN MATRIZ 1"
 - 02.01.01.01 CAMARA P/VALVULA DE CONTROL EN MATRIZ 2"

La realización del deductivo de la partida se sustenta en las deficiencias del Expediente Técnico, ya que se realizó la reubicación de los pases aéreos; consecuentemente se realizó el replanteo de las cámaras y de la red de distribución.

3.5 COSTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

A continuación, adjunta el resumen del Presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, el mismo que asciende a la suma de S/ 12,020.08 (Doce Mil Veinte con 08/100 Soles), que se resume en el cuadro resumen siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial S/
	COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	8,857.83
	GASTOS GENERALES 8.00%	708.63
	UTILIDADES 7.00%	620.05
	SUB TOTAL	10,186.51
	IGV 18.00%	1,833.57
	TOTAL PRESUPUESTO	12,020.08

SON: Doce Mil Veinte con 08/100 Soles

El presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, en los gastos generales se ha considerado el porcentaje de 8.00%. Asimismo, para el cálculo de Utilidad se ha utilizado el porcentaje de la oferta del contratista que es de 7.00% y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

3.6 INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales y se restaron los montos del presupuesto del deductivo de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

- CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	2'149,902.55	100.00%

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 8 de 10

Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.

II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	12,020.08	0.56%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	2'161,922.63	

3.7 DE LOS METRADOS

Se adjunta los metrados del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 y el resumen de metrados, en el expediente técnico presentado por el contratista.

3.8 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

Se adjunta el calendario de avance de obra correspondiente al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, con una posible ampliación de plazo de ejecución de obra, que será evaluada a la aprobación del Adicional deductivo vinculante de obra N°01 mediante acto resolutivo.

IV. CONCLUSIONES

- La documentación del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, de la obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO" - CUI N° 2202524, se declara procedente, así mismo se verificó que su realización resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por tanto esta área usuaria le otorga su conformidad técnica, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 12,020.08 (Doce Mil Veinte con 08/100 Soles), que representa el 0.56% en referencia al contrato de la ejecución de la obra principal.

(...)"

Que, mediante Informe N° 2478-2022-MPHCO-GDLOT, de 22 de noviembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 00827-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, que; "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El

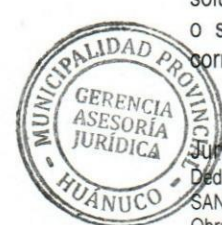
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 9 de 10

Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.



contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);



Que, mediante Informe Legal N° 1154- 2022-MPHCO/GAJ de 23 de noviembre de 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "(...) se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO", así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 162, de fecha 09/11/2022, del Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz, en su calidad de Residente de Obra, expresamente deja constancia la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, detallando la ineficiencia del Expediente Técnico, con respecto al Deductivo de Obra y las deficiencias con respecto al Adicional de Obra; y, se requiere un expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con sus respectivas valorizaciones y proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en ejecución; así se tiene que, el Supervisor de Obra Ing. Lenin P. Palacios Campos, mediante Carta N° 005-2022/LPPC-CONSULTOR-SUPERVISION, con fecha de recepción el 14/11/2022, remite a la Entidad el Informe Técnico, sobre el Adicional y Deductivo de Obra Vinculante N° 01, ratificando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01, precisando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante, cumpliendo con el plazo establecido en el numeral 205.2, del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Del mismo modo, con Carta N° 007-2022-DYSJ-CNR, de fecha 18/11/2022, el Contratista CONSORCIO NAUYAN RONDOS, encargado de la ejecución de la Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Ahora, mediante Carta N° 006-2022/LPPC-CONSULTOR-SUPERVISION, de fecha 18/11/2022, el Supervisor de Obra, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante, de conformidad al numeral 205.6, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la Entidad se encuentra dentro del citado plazo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; en tal sentido, el Contratista y Supervisor de Obra, han cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...);

Que, bajo los fundamentos precisados y estando a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Instalación del Sistema de agua potable, alcantarillado y letrinas del C.P. Santo Domingo de Nauyan, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco – Huánuco", según el cálculo del Informe N° 00827-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, es de S/ 12 020.08 (Doce Mil Veinte con 08/100 Soles), equivalente al 0.56% del índice con respecto al contrato principal de ejecución de obra, respaldado con el Informe N° 03243-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 22/11/2022, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; es procedente emitir el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444";

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 10 de 10

Resolución Gerencial N° 0536-2022-MPHCO-GM.

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2018-MPHCO; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LETRINAS DEL C.P. SANTO DOMINGO DE NAUYAN, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", por un monto de S/ 12 020.08 (Doce Mil Veinte con 08/100 Soles), equivalente al 0.56% del índice con respecto al contrato principal de ejecución de obra, respaldado con el Informe N° 03243-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 22/11/2022, emitido por la Subgerente de Presupuesto, sobre Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el monto de S/ 12 020.08 (Doce Mil Veinte con 08/100 Soles); en mérito al sustento técnico del Informe N° 00827-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO y, a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR y RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución Consorcio Nauyan Rondos (Sra. Diana Yaneth Simon Jorge), al residente (Ing. Carlos Alejandro Jave Ortiz), supervisor (Ing. Lenin Porfirio Palacios Campos); para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Parades
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.c.
Archivo
MRP/GM